



## **La Ley de Salud Mental en el Marco del Programa de Calidad de la Enseñanza Universitaria para las Carreras de Psicología**

**Resumen.** En 2014 la Secretaría de Políticas Universitarias (SPU) del Ministerio de Educación de la Nación, lanza el Programa de Calidad de la Enseñanza Universitaria para las Carreras de Psicología. Uno de sus componentes apunta a la “Adecuación de la formación a la Ley de Salud Mental N° 26.657”. Este componente, demanda la elaboración de un proyecto desde cada Unidad Académica, que procura la incorporación de la Ley y su perspectiva en la formación de los estudiantes de las carreras involucradas. Este trabajo tiene como objetivo presentar el Proyecto elaborado desde la Facultad de Psicología de la UNC aprobado por la SPU en materia de formación en Salud Mental. La metodología a utilizar será descriptiva, desarrollándose las acciones previstas, su justificación y los resultados esperados. Entre los resultados encontramos que la implementación de las acciones realizadas en esta primera etapa, han dado inicio a un proceso que pretende la incorporación del nuevo paradigma en salud mental reflejado en la metodología y contenidos curriculares adoptados por los docentes, aunque aún no se identifica el impacto necesario en los procesos formativos de los alumnos de la carrera. Lo que demarca la necesidad de seguir afianzando durante la formación de grado las bases que la Ley Nacional de Salud Mental viene a establecer para el ejercicio de la práctica profesional.

**Abstract.** In 2014, the Secretariat of University Policies (SPU) of the Ministry of Education of the Nation, launches the Program of Quality of the University Teaching for the Careers of Psychology. One of its components points to the "Adaptation of training to the Mental Health Law N° 26.657". This component, demand the elaboration of a project from each Academic Unit, which seeks the incorporation of the Law and its perspective in the training of the students of the careers involved. The aim of this work is to present the Project prepared by the UNC School of Psychology approved by the SPU in the field of Mental Health training. The methodology to be used will be descriptive, developing the planned actions, their justification and the expected results. Among the results we found that the implementation of the actions carried out in this first stage, have started a process that aims to incorporate the new mental health paradigm reflected in the methodology and curricular content adopted by teachers, although the necessary impact on the training processes of the students in the career. What demarcates the need to continue strengthening during the formation of degree the bases that the National Law of Mental Health comes to establish for the exercise of the professional practice.

### **1. Introducción**

El 25 de Noviembre de 2010 se sanciona en la Argentina, la Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657. El objetivo tras el cual se aprueba esta Ley Nacional, tiene que ver con “asegurar el derecho a la protección de la salud mental de todas las personas y el pleno goce de los derechos humanos de aquellas con padecimiento mental” (Art. 1).

Dicha ley se fundamenta en diversos documentos internacionales y viene a plantear una nueva visión de salud mental, enmarcando un cambio de paradigma sostenido en un enfoque de derechos y orientado a la inclusión social de las personas con padecimientos mentales.

Degiorgi, Gabriela. <sup>a</sup>, y Torcomian, Claudia <sup>a</sup>

<sup>a</sup> Facultad de Psicología,  
Universidad Nacional de Córdoba

#### **Palabras claves**

Ley – Salud Mental – Formación –  
Estudiantes

#### **Keywords**

Law - Mental Health - Training -  
Students

#### **Enviar correspondencia a:**

Degiorgi, G.  
[gabrielladegiorgi@hotmail.com](mailto:gabrielladegiorgi@hotmail.com)

Este nuevo marco normativo lleva implícita la necesidad de que los profesionales de la salud en general y de la salud mental en particular, cuestionen y abandonen los viejos paradigmas, incorporando y asimilando los principios que rigen a esta nueva ley, para poder trasladarlo a su práctica profesional.

Es por esto que la ley, en su artículo 33, establece que *“La autoridad de aplicación debe desarrollar recomendaciones dirigidas a las universidades públicas y privadas, para que la formación de los profesionales en las disciplinas involucradas sea acorde con los principios, políticas y dispositivos que se establezcan en cumplimiento de la presente ley, haciendo especial hincapié en el conocimiento de las normas y tratados internacionales en derechos humanos y salud mental. Asimismo, debe promover espacios de capacitación y actualización para profesionales, en particular, para los que se desempeñen en servicios públicos de salud mental en todo el país”*.

Es así que en el año 2014, la Comisión Nacional Intersectorial en Políticas de Salud Mental y Adicciones dicta el acta N° 6/14, Anexo III titulada “Recomendaciones a las universidades públicas y privadas”, en donde se destaca la importancia de la formación y actualización de los profesionales en el campo de salud mental, como así también la articulación de distintos actores, saberes y disciplinas, para poder llevar adelante el proceso de transformación que se pretende.

La finalidad que persigue este anexo, es la de ser un instrumento fundamental para que las propias universidades “en el marco de su autonomía” así como también todo otro ámbito de formación de recursos humanos vinculados al campo de la salud mental, se involucren en los necesarios procesos de adecuación para que los estudiantes de las carreras de grado reciban efectivamente esta formación.

Es así que a través de esta Acta, se van a plantear los Principios Rectores –que emanan del paradigma transformador en que se enmarca la Ley- y que “deben orientar de forma integral los contenidos de los procesos de formación de los futuros profesionales y técnicos universitarios que intervienen en el campo de la salud mental”. La misma contiene a su vez, cuatro ejes transversales para la formación, extensión e investigación: el ENFOQUE DE DERECHOS, la INCLUSIÓN SOCIAL, INTERDISCIPLINA E INTERSECTORIALIDAD y SALUD PÚBLICA.

En junio de 2014 la Secretaría de Políticas Universitarias (SPU) del Ministerio de Educación de la Nación, realiza el lanzamiento del Programa de Calidad de la Enseñanza Universitaria para las Carreras de Psicología. Entre los cuatro componentes solicitados, cuyo diseño debe contemplar las indicaciones de los compromisos expuestos a CONEAU por cada Unidad académica en el marco de la acreditación de la carrera, uno de ellos apunta a la *“Adecuación de la formación a la Ley de Salud Mental N° 26.657”*.

Este componente en materia de formación en Salud Mental, demanda la elaboración de un proyecto por parte de cada Facultad de Psicología que debía incluir ineludiblemente cuatro aristas fundamentales: Capacitación Docente en el marco de la Ley de Salud Mental, Alumnos, Extensión e Investigación. La implementación de este proyecto en cada Unidad Académica, procura la

incorporación de la Ley Nacional de Salud Mental y su perspectiva, para la formación de los estudiantes de las respectivas carreras.

## **2. El Proyecto de la Facultad de Psicología de la UNC**

**Componente B:** Adecuación de la Formación a la Ley de Salud Mental N° 26.657

B.1 Capacitación Docente en el Marco de la Ley de Salud Mental

**Nombre de la Actividad:** Formación docente en base al nuevo paradigma en salud mental.

### *Descripción*

Se propone desarrollar acciones de capacitación, sensibilización y actualización docente realizando un **Ciclo de Jornadas de Formación y Concientización sobre el proceso de implementación de la nueva legislación en salud mental**, con el objetivo inicial de nivelar los conocimientos de los docentes, en materia de principios, políticas y dispositivos recomendados y en proceso de implementación en el marco de la nueva legislación en salud mental.

A tales fines se propone:

a) Convocar a profesionales especializados en la temática y profesionales que integren equipos de salud mental de las instituciones locales para el desarrollo de Jornadas.

b) Constituir y conformar el PROGRAMA INTERINSTITUCIONAL DE AUAPSI EN FORMACIÓN DOCENTE EN SALUD MENTAL. Este Programa surge como iniciativa de las Unidades Académicas de Psicología reunidas en Auapsi, con el objetivo de crear un ámbito de intercambio y cooperación interinstitucional para la formación docente y profesional.

### *Justificación*

Se parte de considerar que todo profesional comprometido en la formación de futuros agentes de salud mental debe tener un conocimiento de la nueva legislación que no se reduzca al contenido de los artículos, sino fundamentado en el nuevo paradigma en salud mental, y actualizado a la luz de los desafíos, avances y dificultades que la implementación de la misma representa para el contexto nacional y local. A tal fin se propone una instancia de actualización sobre los contenidos que implique la progresiva adopción de un enfoque de derechos, inclusión social e interdisciplina, en tanto ejes transversales para la formación, extensión e investigación.

Se espera que la participación en este espacio derive en la progresiva apropiación de los contenidos por parte de los docentes y, en consecuencia, en la transmisión de los mismos a sus alumnos; lo cual promoverá la paulatina reformulación de los contenidos de las materias en función de los principios rectores planteados en las recomendaciones dirigidas a las universidades. Esta es una oportunidad, para que las cátedras revisen aquellas metodologías y/o contenidos curriculares de sus correspondientes programas que no se adecuen al marco legal vigente.

Se aspira, además, a que los equipos que desarrollan actividades extensionistas y/o de investigación, revisen, actualicen y problematicen sus marcos referenciales y sus metodologías en función al nuevo paradigma.

Se parte de la consideración que toda instancia de revisión y profundización contextualizada de contenidos reviste una oportunidad para el mejoramiento de la formación de los futuros profesionales en salud mental.

Esto reforzado por la integración a estos espacios de profesionales, referentes de instituciones del medio y mediante la gestión del conocimiento producido a través de las acciones colaborativas de la Red que redunden contribuyendo en el mejoramiento de la formación de grado.

### *Resultado esperado*

Nos proponemos consolidar vínculos de cooperación entre las instituciones miembro de la Red, optimizando el aprovechamiento del capital humano y sus producciones, para la formación de calidad de los docentes de las distintas Unidades Académicas pertenecientes a la AUAPSI.

El desarrollo de este ciclo de formación y concientización favorecerá la apropiación progresiva de este nuevo paradigma en salud mental por parte de los docentes de esta Facultad, viéndose reflejado en el posicionamiento, la metodología y los contenidos curriculares adoptados para la formación de los futuros profesionales de la psicología.

## B.2 Alumnos

**Nombre de la Actividad:** Curricularización de la Ley de Salud Mental en Formación Profesional

### *Descripción*

Se propone que desde la Cátedra de Deontología y Legislación Profesional, se establezca un **Taller de Formación sobre la Ley de Salud Mental en el marco del nuevo paradigma**. Dicho Taller que será impartido en los dos semestres del año, asegura que al menos en un espacio curricular de la carrera sean impartidos estos contenidos de manera obligatoria y que los mismos sean recibidos durante el cursado por la totalidad de los alumnos.

### *Justificación*

La Ley de Salud Mental viene a enmarcar un cambio de paradigma sostenido en un enfoque de derechos y orientado a la inclusión social de las personas con padecimientos mentales.

En el año 2009, el Ministerio de Educación de la Nación sanciona la Resolución 343/09, a través de la cual se pautan los estándares y los Contenidos Curriculares Básicos para las carreras de psicología del país. Dentro de los mismos no se encuentran contemplados como contenidos

obligatorios aquellos enmarcados por la Ley de Salud Mental, dado que la resolución fue dictada con anterioridad a la promulgación de la ley.

Por lo cual el Ministerio establece, a través del Art. 33°, recomendaciones a las Universidades para que la formación de los profesionales del campo de la salud mental sea acorde a lo establecido por la nueva legislación, haciendo especial hincapié en el conocimiento de las normas y tratados internacionales en derechos humanos y salud mental.

En nuestra Facultad, los alumnos reciben contenidos relativos a la misma en las asignaturas Psicología Sanitaria y Deontología y Legislación Profesional, aunque los fundamentos de la Ley no son abordados con la profundidad necesaria.

Para curricularizar la Ley de Salud Mental de manera adecuada y atendiendo a las recomendaciones se propone un espacio de formación específico a través de la implementación de un Taller obligatorio, a los fines de garantizar su permanencia en el tiempo, el cual deberá ser cursado por todos los alumnos previo al egreso de la carrera.

Se propone que el Taller sea un espacio para que el alumno adquiera conocimientos relativos a la nueva legislación y se acerque al debate que gira en torno a su implementación, con el objetivo que gradualmente se asuma como actor significativo en el proceso de transformación del sistema de salud mental.

### *Resultado esperado*

Consideramos que la implementación de este Taller es propicio por distintas razones, dado que: favorece la curricularización de la Ley de Salud Mental en la carrera; se abre un espacio y tiempo específico para el adecuado tratamiento y profundización de la temática; la totalidad de los alumnos deben atravesar por el mismo previo a la adquisición de su título de Licenciado en Psicología y se establece como un espacio de formación perdurable en el tiempo.

Estas distintas razones nos aseguran una formación de los futuros profesionales de nuestra carrera, acorde a los principios que se establecen en cumplimiento de la presente Ley.

### B.3 Extensión

**Nombre de la Actividad:** Promoviendo buenas prácticas de comunicación en salud mental

### *Descripción*

Se propone una actividad de extensión abocada a trabajar fundamentalmente en relación a dos de los principios rectores de las recomendaciones de la Dirección de Salud Mental a las universidades: las representaciones en salud mental, y comunicación y salud mental.

La actividad tomará como base la Guía de Recomendaciones para el Tratamiento de los Temas de Salud Mental en los medios producida por la Dirección Nacional de Salud Mental y Adicciones, y

tendrá como objetivo generar espacios de formación, reflexión y sensibilización abocado a deconstruir el viejo relato sobre salud mental y facilitar la incorporación de buenas prácticas de comunicación en salud mental desde un enfoque de derechos humanos e inclusión social.

Es una propuesta interdisciplinaria e intersectorial, que será desarrollada de manera conjunta entre la Facultad de Psicología, la Escuela de Ciencias de la Información y el Equipo de Comunicación de la Dirección Nacional de Salud Mental y Adicciones. La misma estará dirigida a docentes y profesionales del área de la psicología y la comunicación, estudiantes de carreras universitarias y terciarias de las áreas mencionadas, estudiantes de escuelas de nivel medio con orientación en comunicación, actores que desempeñan su hacer profesional en los medios de comunicación y de la comunidad en general.

### *Justificación*

Las personas con padecimiento mental fueron históricamente estigmatizadas y discriminadas, al punto de ser reclusas en instituciones cerradas, negándoseles sus derechos como ciudadanos y excluyéndolos de la comunidad. La Ley de Salud Mental supone un punto de inflexión para terminar con este viejo paradigma e instituye uno nuevo que reconoce a las personas con padecimiento mental en tanto sujetos de derecho que deben ser reconocidos como miembros de la sociedad en su calidad de ciudadanos e incluidos plenamente en ella. También incorpora a las adicciones como parte de las problemáticas de salud mental, quitando el consumo adictivo del campo del delito para llevarlo al de la salud.

A pesar de este avance legislativo, el padecimiento mental sigue considerándose un estigma a partir del cual la persona es etiquetada como loca y/o peligrosa, debiendo ser encerrada y apartada de su comunidad.

Tal razón nos demanda a referentes de salud y comunicadores, a comprometernos a trabajar en pos de la deconstrucción del viejo relato sobre la salud mental, con sus consecuentes estereotipos de los usuarios, aún vigentes en el discurso mediático, ya sea en el género periodístico como de la ficción; tanto en el medio audiovisual, radial, gráfico y en las redes sociales.

Es así que a través de esta actividad nos proponemos generar espacios para presentar, difundir y asesorar en la aplicación de las recomendaciones propuestas en la Guía para el Tratamiento de los Temas de Salud Mental en los Medios, la cual se encuadra en el nuevo paradigma de salud mental, desde un enfoque comunitario e inclusivo, rompiendo así con una comprensión reduccionista que sólo pensaba el padecimiento psíquico desde su costado patológico y hospitalocéntrico. En este marco se convoca a trabajar para colaborar en la incorporación y la difusión de las concepciones planteadas por este nuevo marco jurídico nacional en la práctica cotidiana, con el objetivo de promover la salud mental de la población y colaborar en la progresiva reversión de la discriminación y marginalización

de las personas con padecimiento mental, considerando a estos en su condición de sujetos de derecho, protagonistas de un cambio histórico, individual y colectivo, a favor de la inclusión social.

#### *Resultado esperado*

Se considera que la generación de esta actividad interdisciplinaria e intersectorial, abocada a problematizar las representaciones en salud mental y a facilitar la incorporación de pautas de comunicación orientadas a deconstruir prejuicios y a transmitir claves para buenas prácticas de comunicación en salud mental, redundará en beneficio de la formación de toda la comunidad educativa y en la promoción de espacios de participación integrados por actores universitarios y no-universitarios, desde los cuales se gesten acciones que refuercen el compromiso en promover y sostener una comunicación responsable sustentada en un enfoque de derechos humanos e inclusión social.

#### B.4 Investigación

**Nombre de la Actividad:** Las Leyes de Salud Mental. Conocimientos en docentes y alumnos.

#### *Descripción*

Las Cátedras de Psicología Sanitaria y Deontología y Legislación Profesional, ambas asignaturas del actual Plan de Estudios de la Facultad, proponen proyectos de investigación vinculados a la Ley de Salud Mental.

El proyecto de la cátedra de Psicología Sanitaria, tiene como objetivo indagar sobre el conocimiento que los docentes y autoridades de la Facultad poseen acerca de las Leyes de Salud Mental Nacional y Provincial y su disposición a realizar cambios en los contenidos de los programas que apunten a la adquisición de competencias por parte de los alumnos en torno a las mismas. A tales fines se propone la aplicación de entrevistas a docentes de todas las Cátedras y autoridades de la Facultad.

El proyecto de la cátedra Deontología y Legislación Profesional, tiene como objetivo analizar los conocimientos que han adquirido durante su formación los estudiantes de psicología de la UNC sobre la Ley Nacional de Salud Mental. A tales fines se propone construir y aplicar un cuestionario con preguntas de respuestas mixtas, que será administrado a muestras de alumnos por año de cursado de la carrera y será replicado en los dos años subsiguientes para visualizar la progresión de los resultados.

Los resultados generados por ambos proyectos, proporcionarán: una aproximación diagnóstica del estado de situación en docentes y alumnos en relación a la formación; serán insumos de trabajo para las acciones del componente B1 y B2; permitirán ajustar estas acciones en el tiempo, en función de los resultados que se vayan obteniendo.

### *Justificación*

Estas propuestas de investigación se fundamentan en las recomendaciones dirigidas a través del artículo 33 a las universidades, acerca de la necesidad que los profesionales de las disciplinas involucradas atraviesen procesos de formación acordes con los principios, políticas y dispositivos que se establezcan para el cumplimiento de la Ley N° 26657; y en la Ley N° 9848 que expresa que las entidades formadoras facilitarán el eficaz cumplimiento de los objetivos y acciones de capacitación, docencia e investigación que se propongan, las que deberán estar vinculadas al proceso de transformación institucional y a la defensa de los ejes recortes de esta normativa.

A su vez, el documento “Estrategia y Plan de acción sobre salud mental” (OPS, 2009) plantea que la ejecución del plan comprende 5 áreas estratégicas. Con respecto al fortalecimiento de los recursos humanos (Área 4), siguen siendo deficientes la planta de efectores en el 1° y en el 2° nivel, así como las capacitaciones basadas en el nuevo paradigma. Con respecto al fortalecimiento de la capacidad para producir, evaluar y utilizar la información sobre SM (Área 5), se observa que la información es prácticamente inexistente en nuestra provincia, sin una conducción que establezca pautas de registro y líneas de investigación. Las universidades no producen conocimientos en articulación con las direcciones de SM y/o Ministerios de Salud.

A raíz de los déficits detectados, estas investigaciones apuntan a generar un diagnóstico sobre la formación en esta materia dentro de nuestra carrera. Los insumos proporcionados por las investigaciones, serán esclarecedores y favorecerán su traducción en acciones tanto para el componente B1 como para el B2.

### *Resultado esperado*

La realización de ambos Proyectos de investigación, proporcionarán resultados que permitirán partir de una aproximación diagnóstica del estado de situación actual en relación a la formación sobre salud mental dentro de nuestra carrera. En el caso de los docentes y autoridades, respecto al conocimiento que poseen acerca de las Leyes de Salud Mental y a la disposición a realizar cambios en los contenidos de los programas que apunten a la adquisición de competencias por parte de los alumnos en torno a las mismas. En el caso de los alumnos para analizar los conocimientos que han adquirido hasta el momento durante su formación. Estos resultados serán insumos de gran utilidad para trabajar y concientizar a los docentes en las Jornadas del componente B1 y para determinar los conocimientos necesarios a impartir a los alumnos en el Taller del componente B2. El replicar la investigación en alumnos en los siguientes años, permitirá monitorear en el tiempo la adquisición de conocimientos y competencias por parte de los mismos, como producto de las acciones que se van desarrollando. Será a partir de esta retroalimentación que se podrá ajustar las acciones que sean



necesarias, a los fines de lograr una adecuada formación en salud mental de los futuros profesionales de la psicología.

### 3. Consideraciones Finales

El presente proyecto fue puesto en marcha durante el año 2015 y tal como fue establecido, se viene dando curso a los compromisos asumidos por esta Institución formadora.

Coincidiendo con lo que establece el documento donde se pautan los Lineamientos para la Mejora de la Formación de Profesionales en Salud Mental (2015), consideramos que es necesario garantizar desde el diseño curricular los saberes imprescindibles, las comprensiones necesarias y que los futuros profesionales transiten durante su trayectoria formativa por experiencias pedagógicas que les permita alcanzar el perfil necesario para asegurar la correcta aplicación de dicha Ley.

Los resultados alcanzados hasta aquí, demarcan hoy la necesidad de seguir afianzando durante la formación de grado las bases que la Ley Nacional de Salud Mental viene a establecer para el ejercicio de la práctica profesional. Esta es una responsabilidad legal y un compromiso ético que nos convoca hoy, a todos los formadores de esta casa de estudio.

Si bien queda camino por recorrer, cuestiones a revisar, ajustar, corregir e implementar, se ha dado inicio al necesario proceso de transformación para que la formación de los futuros egresados de la Facultad de Psicología de la UNC, sea acorde y en cumplimiento a los principios, políticas y dispositivos que la Ley Nacional de Salud Mental viene a establecer.

### 4. Referencias

- Comisión Nacional Interministerial en Políticas de Salud Mental y Adicciones. *Anexo III- Recomendaciones a las Universidades Públicas y Privadas. Artículo 33. Ley Nacional N° 26.657.* Disponible en <https://www.jefatura.gob.ar/multimedia/files/conisma/AnexoIII-RecomendacionesUniv.pdf>.
- Dirección Nacional de Salud Mental y Adicciones (2013). *Recomendaciones para el tratamiento de temas de Salud Mental en los medios.* Disponible en <http://www.msal.gov.ar/images/stories/bes/graficos/0000000479cnt-recomendaciones-tratamiento-temas-salud-mental-medios.pdf>
- Ley Nacional N° 26.657. Derecho a la protección de la salud Mental. Publicada en el Boletín Oficial del 03-dic-2010 Numero 32041. Republica Argentina. Disponible en <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/175000-179999/175977/norma.htm>
- Lineamientos para la Mejora de la Formación de Profesionales en Salud Mental (2015). Jefatura de Gabinete de Ministros, Ministerio de Educación, Ministerio de Salud. Disponible en [http://www.iunir.edu.ar/noticias/file/2015-11\\_lineamientos-mejora-formacion-profesionales-en-salud-mental.pdf](http://www.iunir.edu.ar/noticias/file/2015-11_lineamientos-mejora-formacion-profesionales-en-salud-mental.pdf)